

**Motivos y principales alegaciones**

La Comisión considera que la República Portuguesa no cumplió las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 49 CE, tal y como hay sido interpretado por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia.

De dicha jurisprudencia se desprende que el artículo 49 se aplica al caso de un paciente que recibe prestaciones médicas a cambio de remuneración en un Estado miembro distinto del Estado de su residencia.

En Portugal, el Decreto-Lei nº 177/92, que establece los requisitos para el reembolso de los gastos médicos efectuados en el extranjero, no prevé expresamente el reembolso de los gastos médicos no hospitalarios efectuados en otro Estado miembro, salvo en los casos previstos en el Reglamento nº 1408/71 o, según la interpretación proporcionada por las autoridades portuguesas, somete el reembolso de los mencionados gastos no hospitalarios a la concesión de una autorización previa, en condiciones restrictivas.

---

(<sup>1</sup>) Reglamento (CEE) nº 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad (DO L 149 de 5.7.1971, p. 2; EE 05/01 p. 98).

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 2 de abril de 2009 — Comisión de las Comunidades Europeas/República de Chipre**

(Asunto C-426/08) (<sup>1</sup>)

(2009/C 205/52)

*Lengua de procedimiento: griego*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

(<sup>1</sup>) DO C 285, de 8.11.2008.

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 3 de junio de 2009 — People's Mojahedin Organization of Iran/Consejo de la Unión Europea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Comisión de las Comunidades Europeas, Reino de los Países Bajos**

(Asunto C-576/08) (<sup>1</sup>)

(2009/C 205/53)

*Lengua de procedimiento: inglés*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

(<sup>1</sup>) DO C 55, de 7.3.2008.